

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N.º 309 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 08 de mayo de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N.º 020-2024/UNAJ/RO-WJCHC, de fecha 25 de abril de 2024; Carta N.º 24-2024-ACC-FGT/RL, de fecha 25 de abril de 2024; Informe N.º 025/I-SO-FACHZ, de fecha 25 de abril de 2024; Carta N.º 027-2024/YJHH-SO, de fecha 26 de abril de 2024; Informe N.º 143-2024-UNAN-UEI-ACC, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe Jurídico N.º 180-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; el Acuerdo N.º 484-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2023-UNAJ-P-DGA, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 012-2023-UNAN/CS-1, celebrado en fecha 27 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Juliaca, y la empresa "ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se establece las condiciones contractuales, siendo el objeto del mismo, la contratación de la ejecución de la obra, según expediente complementario, denominado "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO", estableciéndose en su cláusula quinta el plazo de ejecución de la prestación, el mismo que es de 120 días calendario, el cual se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N.º 0020-2024/UNAJ/RO-WJCHC, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Residente de la Obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO", remite al representante al Gerente General de la Empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L, el calendario acelerado de obra, en cumplimiento a lo establecido al Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N.º 24-2024-ACC-FGT/RL, de fecha 25 de abril de 2024, el Representante Legal de la Empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", remite calendario acelerado de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO", para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 0025-2024/I-SO-FACHZ, de fecha 25 de abril del 2024, suscrito por el Supervisor de obra, remite Conformidad y Calendario Acelerado de obra de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398;

Que, mediante Carta N.º 027-2024/YJHH-SO, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por el Consultor de Supervisión de Obra, remite a la Universidad Nacional de Juliaca la Conformidad y Calendario Acelerado de Obra, los cuales fueron emitidos por el contratista, revisador y avalados por el supervisor de la obra en cumplimiento de la Ley de Contrataciones y s Reglamento;

Que, mediante Informe N.º 0143-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que respecto a lo presentado por el consultor de obra con opinión favorable en referencia al Calendario Acelerado de Obra, se recomienda cumplir con los plazos establecidos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, indica que por tratarse de un acto administrativo y viendo los actuados da conformidad para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutorio el Calendario Acelerado de Obra, tratándose de necesidad para un mayor control del avance de ejecución física de la obra;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 180-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente se emita el acto resolutorio, mediante el cual se apruebe el Calendario Acelerado de Obra (CAO), en lo que corresponde a la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398;

Que, el Artículo 175, numeral 175.1 determina "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado...c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente;

E-24-001523



Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo. 203 del Reglamento de Contrataciones del Estado regula sobre las "Demoras injustificadas en la ejecución de una obra", señalando en los siguientes numerales de manera textual: "203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra";

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de lo expuesto al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, conforme se verifica el Asiento N.º 090 del Cuaderno de Obra digital, de fecha 22 de abril de 2024 donde se constata que el supervisor de obra, solicita el calendario acelerado de obra, a razón de un avance menor al 80% de la valorización acumulada programada a la fecha y estando a la opinión favorable por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto, resultaría procedente la aprobación del Calendario Acelerado del Avance de obra, para ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N.º 484-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – APROBAR el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO", en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca el cumplimiento del presente Acto Resolutivo y proceda a la notificación de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Artículo Tercero.** - REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, a folios Veintisiete (27).

**Artículo Cuarto.** - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ag. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DH. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-24-001523

DISTRIBUCIÓN:  
DGA.  
UEI  
UA  
OCl.  
Arch. /2024.

YMTC

Página 2 de 2

